



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00463-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JAQCELINE OSPINA VALENCIA, en representación del menor O. D. CH. O. contra el señor OMAR FRANCISCO CHICAIZA LOPEZ

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la constancia de la comunicación para la notificación vía correo electrónico al demandado allegada por la parte demandante por medio de la empresa de correo Servientrega. Sírvasse proveer.

Cali, 22 de febrero de 2023

JOSÉ DONED GUTIÉRREZ

Escribiente.

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintidós (22) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: 7600131100102022-0046300

AUTO INTERLOCUTORIO 394

Visto el informe de secretaria que antecede, dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos contra el señor OMAR FRANCISCO CHICAIZA LOPEZ, observa el Despacho que, la parte actora aporta constancia de envió para notificación al demandado conforme el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 que dio vigencia al Decreto 806 de 2020, vía correo electrónico.

Sería del caso dar por surtida la notificación al señor OMAR FRANCISCO CHICAIZA, conforme el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 que dio vigencia al Decreto 806 de 2020, si no fuera porque se omitió indicar en el envió de notificación como lo reza la citada norma *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”*, motivo de perturbación que impone realizar las correcciones del caso por parte de la parte ejecutante

Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

Calle 12 cra 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía– Tel 8986868 Ext 2101 Santiago de Cali,
Valle del Cauca

j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00463-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JAQUELINE OSPINA VALENCIA, en representación del menor O. D. CH. O. contra el señor OMAR FRANCISCO CHICAIZA LOPEZ

PRIMERO. Agregar para que obre y conste las constancias de envío de la comunicación para la notificación al demandado conforme la Ley 2213 de 2022 que dio vigencia al Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO. Requerir a la parte actora para que realice las correcciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51cd7590518a42a7f0b087dc9405ef70521c27a7a3c10584751c97f1ef62b996**

Documento generado en 21/02/2023 06:39:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>